



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0119-2023-CU-SO-07

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Informe Técnico de la afectación académica por la entrega tardía de la matriz de tercer nivel (MTN) del Período Académico 2023-1, Nro. 002-DFP/2023, anexo al Memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0043-M de fecha marzo 22 de 2023, suscritos por la Ing. Sara Cruz Naranjo, Directora de Formación Profesional, señala en la parte pertinente lo siguiente:

(...) **4. Conclusiones:**

- La entrega tardía de la matriz MTN dificultará la consolidación de los distributivos de las distintas facultades, por lo que aún no se ha podido oficializar las asignaturas del periodo académico 2023-1.

• Como consecuencia de la no consolidación del distributivo general, la planificación microcurricular (sílabos) de las asignaturas de primer nivel, se ve afectada al no contar con su validación respectiva; esto debido a que los docentes necesitan conocer con antelación las



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0119-2023-CU-SO-07

asignaturas que van a impartir, con la finalidad de conformar las actividades apropiadas al campo del aprendizaje para impactar a sus estudiantes mediante el aprendizaje de la esfera afectiva.

- *Desde la esfera académica, la tardía recepción de la matriz genera inconvenientes relacionados con la planificación de las actividades docentes, sin embargo, un problema de análisis administrativo, se centra en cómo levantar una estrategia que les permita a los profesores desarrollar actividades que reemplacen las lectivas afectadas en el primer nivel.*
- *Teniendo en cuenta los conceptos de liderazgo pedagógico, se necesita contar con la información de la matriz MTN, consideramos recomendable recibir los datos en el primer trimestre del año, porque se requiere diseñar las estrategias necesarias y adecuadas para alcanzar los objetivos a corto y a largo plazo.*
- *El no poder contar con los datos mencionados compromete los procesos de planeación educativa, la previa selección y organización de todas las actividades curriculares de la institución, en función de objetivos y con base en los recursos humanos, económicos y materiales, el interés y las necesidades de la comunidad educativa, el tiempo disponible y la correlación de fallas de años anteriores.*
- *Los reportes de docentes con afectación en su carga horaria, por impartir asignaturas en primer nivel, requieren el análisis de la unidad de administración del Talento Humano, Planificación, Dirección Financiera y Dirección Académica para garantizar la movilidad del personal de ser necesario.*
- *Las dependencias académicas de las distintas Facultades sugieren que las autoridades de la Universidad Técnica de Machala puedan comunicar a Senescyt la afectación en la carga horaria de los docentes asignados a primer nivel, a fin de que las dependencias relacionadas con el tratamiento de la información proporcionada en la matriz MTN puedan ejecutar de forma armónica sus procesos de planificación institucional.*

5. Recomendación General

La tardía recepción de la matriz de tercer nivel (MTN 2023-1) ocasiona problemas administrativos y académicos, los que conjugados atentan al logro de objetivos institucionales relacionados con la mejora continua de la calidad de la educación y atención continua de procesos académicos, afectando al final a nuestro principal usuario, los estudiantes. Ante lo concluido, se recomienda un trabajo conjunto de intercambio de criterios entre la Dirección de Talento Humano, Procuraduría y las dependencias de Vicerrectorado Académico (Dirección Académica, Dirección de Formación Profesional) de tal forma que se determine principalmente que acciones serán pertinentes desplegar a fin de reemplazar la carga lectiva afectada en los primeros niveles que podrían considerar, por ejemplo, ejecutar actividades en las que la carrera detecta dificultades: capacitaciones en metodologías de enseñanza, producción científica, diseño de recursos didácticos, etc.

Con base a la información anteriormente expuesta se emite el presente informe para los trámites pertinentes (...)."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0119-2023-CU-SO-07

Que, el Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0111-M de fecha marzo 27 de 2023, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., cuyo texto indica:

“En virtud del Memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0043-M, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por al Ing. Sara Cruz, mediante el cual remite el INFORME TÉCNICO DE LA AFECTACIÓN ACADÉMICA POR LA ENTREGA TARDÍA DE LA MATRIZ DE TERCER NIVEL (MTN) DEL PERÍODO ACADÉMICO 2023-1, me permito indicar lo siguiente:

La Coordinación General del Rectorado tiene entre sus funciones asesorar la gestión del Rector con las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad Técnica de Machala, en tal sentido, se recomienda a vuestra autoridad correr traslado al Consejo Universitario del Memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0043-M, y su anexo (INFORME TÉCNICO DE LA AFECTACIÓN ACADÉMICA POR LA ENTREGA TARDÍA DE LA MATRIZ DE TERCER NIVEL (MTN) DEL PERÍODO ACADÉMICO 2023-1), para su conocimiento, análisis pertinente.”

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0043-M suscrito por la Ing. Sara Cruz Naranjo, Mgs., Directora de Formación Profesional, y, el Informe Nro. 002-DFP/2023 que anexa; y, el Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0111-M de fecha marzo 27 de 2023, remitido por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Directora de la Coordinación General del Rectorado, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1. - Conocer el Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0111-M de fecha marzo 27 de 2023, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Directora de la Coordinación General del Rectorado; así como, Informe Técnico de la afectación académica por la entrega tardía de la matriz de tercer nivel (MTN) del Período Académico 2023-1, Nro. 002-DFP/2023.

Artículo 2. - Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en su calidad de Rector de la Institución, realice todos los trámites pertinentes ante los organismos competentes, a fin de superar la afectación académica por la entrega tardía de la matriz de tercer nivel (MTN) del periodo académico 2023-1.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0119-2023-CU-SO-07

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Coordinación General del Rectorado.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2023, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL